



CURADORA URBANA 3

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO

NIT: 51.630.853-4

Curaduría Urbana No 3 de Bogotá D.C / Salida

Fecha: 31/03/2026 10:47:43 a. m.

Salida VUR No: 26-3-08268

Tipo Documento: Concepto de Uso

Bogotá D.C.,

31 MAR 2026

26-3-01210

Señores:

**GRUPO GAMAN – NECIO MODELIA.**

grupogamansas@gmail.com

La Ciudad

**Radicados internos: 26-3-07284**

REFERENCIA: **CONCEPTO DE USO CU3-26-1386**

Respetados Señores:

En atención a su solicitud, por medio de la cual nos manifiesta lo siguiente:

*“Agradezco la información suministrada, no obstante, respecto de la actividad de expendio de bebidas alcohólicas que indica que no cumple los 100m<sup>2</sup> me permito informar que el establecimiento de comercio si tiene un área menor a los 100m<sup>2</sup>.”*

Nos permitimos informarle lo siguiente:

#### **Respuesta**

En atención a su solicitud de reanálisis del uso del suelo, es importante precisar que, si bien se reconoce la trayectoria histórica del inmueble, su localización, el contexto comercial del sector y el uso efectivo actual, la determinación de los usos permitidos no se fundamenta exclusivamente en la vocación o consolidación de actividades económicas en el predio, sino en lo establecido de manera expresa por la normativa urbanística vigente.

En ese sentido, el concepto emitido para la actividad solicitada fue evaluado conforme a su **desagregación funcional**, identificando que dicha actividad comprende los usos de: **CÓDIGO CIU 5611 (EXPENDIO A LA MESA DE COMIDAS PREPARADAS) Y CÓDIGO CIU 5630 (EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS PARA EL CONSUMO DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO)**, los cuales cuentan con **normativas independientes**.

Bajo esta consideración, se determinó que el uso de: **CÓDIGO CIU 5611 (EXPENDIO A LA MESA DE COMIDAS PREPARADAS)** sí se encuentra permitido en el área correspondiente, mientras que el uso de **CÓDIGO CIU 5630 (EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS PARA EL CONSUMO DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO)** no está autorizado, razón por la cual **no es posible asimilar ambos como un único uso permitido**.

Por lo anterior, resulta necesario analizar la solicitud a la luz de la normativa que regula los usos del suelo en el Distrito Capital, la cual se encuentra definida a partir de la estructura territorial y las áreas de actividad establecidas en el **Decreto Distrital 555 de 2021**, El cual los fundamenta para cada Área de Actividad siendo estas, elementos de la Estructura Socioeconómica, Creativa y de Innovación, entendida esta como:





# CURADORA URBANA 3

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO

NIT: 51.630.853-4

**“Estructura Socioeconómica, creativa y de innovación.** La Estructura Socioeconómica, Creativa y de Innovación -ESECI- reconoce la coexistencia de actividades productivas y residenciales, y las ventajas competitivas de la economía bogotana, buscando potenciarlas.

Con ese fin, cualifica el espacio urbano, incidiendo así en los factores de localización de la vivienda y el empleo, y asegura la disponibilidad de soluciones habitacionales y espacios adaptados a las nuevas necesidades de los habitantes y de las empresas generadoras de altos niveles de valor agregado, de innovación y de empleos formales y de calidad, considerando la evolución de las actividades de producción (en particular de las industrias 4.0) y concretando las apuestas de la Comisión Regional de Competitividad e Innovación y aquellas que se definan en el marco de la Región Administrativa y de Planeación Especial RAP-E y de la Región Metropolitana Bogotá Cundinamarca.

Así mismo, permite la coexistencia de actividades productivas y residenciales, y promueve la permanencia de las industrias tradicionales en el tejido urbano, mejorando los entornos urbanos donde se aglomeran saberes y talentos, y en particular aquellos que dan lugar a aglomeraciones especializadas de producción tradicional, industrias creativas y culturales. Es una estructura dinámica, que modela y transforma constantemente el territorio urbano y rural, en la medida en que las relaciones económicas y sociales evolucionan, para un modelo de ocupación que busca un territorio productivo, inclusivo, diverso, sostenible.

Incluye todas aquellas áreas del Distrito que prestan Grandes Servicios Metropolitanos, las áreas de aglomeración especializada y diversificada, las Áreas de Desarrollo Naranja – Distritos Creativos y el resto de las áreas de producción tradicional que el presente Plan busca potenciar y cuya permanencia en el territorio contribuye a caracterizarlos y protegerlos.

Los elementos de la Estructura Socioeconómica, creativa y de innovación figuran en el Mapa CG-6 “Estructura Socioeconómica, creativa y de innovación” y CU-6 “Estructura Socioeconómica, creativa y de innovación” y se clasifican de acuerdo con el área de actividad en la que se localizan y según su función, de la siguiente manera:

Área de Actividad	Función en la ESECI
Grandes Servicios Metropolitanos	<p>Áreas geográficas que permiten la integración metropolitana, regional e internacional a partir de la prestación de servicios o vinculación de funciones estratégicas y actividades económicas de alcance regional y global y las soluciones habitacionales que las acompañen, cumpliendo con las disposiciones establecidas en el presente Plan.</p> <p>Los elementos de esta área, de acuerdo con su definición, estarán compuestos por:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Borde aeroportuario y Anillo Logístico de Occidente.</li><li>2. Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación.</li><li>3. Zona Industrial de Bogotá –ZIBO- en Puente Aranda.</li><li>4. Parque industrial San Benito</li><li>5. Zona Industrial La Factoría.</li><li>6. EcoParque de San Benito.</li><li>7. Ecosistema de Educación Superior - Grandes Campus Universitarios.</li><li>8. Clusters de servicios médicos y hospitalarios.</li><li>9. Parques y equipamientos de escala metropolitana para eventos culturales, deportivos y ferias.</li></ol>
Estructurante	<p>Áreas geográficas que promueven la competitividad generando oportunidades de empleo y densificación residencial, aprovechando las ventajas de la ciudad y las infraestructuras de soporte y habitabilidad.</p>





# CURADORA URBANA 3

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO

NIT: 51.630.853-4

	<p>Los elementos de esta área, de acuerdo con su definición, estarán compuestos por:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. <i>Proyectos Integrales de Vivienda.</i></li> <li>2. <i>Gran Ecosistema Económico y Productivo que contiene las economías de aglomeración diversificadas y especializadas consolidadas o por consolidar – Corazones Productivo de escala urbanas:</i> <ol style="list-style-type: none"> <li>a. <i>Eje de servicios empresariales de la Avenida del Dorado.</i></li> <li>b. <i>Los centros financieros y de servicios empresariales: Centro Internacional, Chapinero, Teleport y otros</i></li> <li>c. <i>Áreas de Desarrollo Naranja - Distritos creativos, distritos culturales, Distrito en algún campo específico de las artes o la creatividad.</i></li> </ol> </li> <li>3. <i>Economías de aglomeración con énfasis de especialización – Corazones productivos de escala urbana- compuestas por:</i> <ol style="list-style-type: none"> <li>a. <i>Sectores de producción tradicional: El Restrepo, el 12 de octubre, el 7 de agosto, el Ricaurte</i></li> <li>b. <i>Clusters de Tecnología: Unilago y otros a consolidar</i></li> <li>c. <i>Clústers de comercio masivo (San Andresitos, San Victorino - Gran San, UniLago, La Alquería – Venecia, etc)</i></li> <li>d. <i>Centros de Abasto Mayorista</i></li> <li>e. <i>Grandes Centros Comerciales</i></li> <li>f. <i>Clusterización de actividades relacionadas con la movilidad férrea, alrededor de los patio-talleres del metro y a lo largo de los corredores de Regiotram</i></li> <li>g. <i>Cluster Hotelero y Zonas de Interés Turístico, incluyendo los Corredores inteligentes de turismo (COINT) y los elementos de las Estructuras Ecológica Principal e Integradora de Patrimonios, Cables, Plazas de Mercado y otras infraestructuras con especial vocación turística.</i></li> </ol> </li> <li>4. <i>Centralidades económicas y de vivienda Lagos de Torca, Reverdecer del Sur y Tres Quebradas.</i></li> <li>5. <i>Actuaciones Estratégicas y Áreas de Integración Multimodal</i></li> <li>6. <i>Piezas Rurales.</i></li> </ol>
<p><b>Proximidad</b></p>	<p>Áreas geográficas que generan condiciones para impulsar el desarrollo económico, social y cultural en el ámbito local, que junto con la formación del talento humano asegure vitalidad a nivel de Unidad de Planeación Local y territorios rurales. En estas áreas se materializa la ciudad accesible de menos de 20 minutos, en términos de las actividades asociadas a la vivienda, aglomeraciones productivas en proceso de consolidación y corredores comerciales al servicio de las economías locales.</p> <p>Los elementos de esta área, de acuerdo con su definición, estarán compuestos por:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. <i>Calles comerciales y corredores verdes de proximidad (Tejido económico local - corredores en vías secundarias).</i></li> <li>2. <i>Plazas fundacionales.</i></li> <li>3. <i>Tejido económico incipiente y en consolidación local y rural.”</i></li> </ol>

Por otro lado, el único mecanismo con el que se cuenta para poder establecer que un uso de suelo sea o no permitido en el área urbana, el artículo 243 del Decreto Distrital 555 de 2021, a la letra dice:





# CURADORA URBANA 3

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO

NIT: 51.630.853-4

**“Artículo 243. Usos del suelo permitidos por área de actividad. Los usos del suelo permitidos para cada Área de Actividad se establecen en función de rangos de tamaño del área construida y sus condiciones de localización y de implantación. Adicionalmente, los usos del suelo permitidos están sujetos a las acciones de mitigación de impactos urbanísticos y ambientales correspondientes.**

Los usos del suelo permitidos, y sus condiciones de localización e implantación por área de actividad, son los siguientes:”

(...)

USO		ÁREA DE ACTIVIDAD		
		PROXIMIDAD		
USO		Area construida en el uso en m2 por predio		
		TIPO 1 Menor a 500	TIPO 2 Entre 500 y 4.000	TIPO 3 Mayor a 4.000
COMERCIO Y SERVICIOS	SERVICIOS ESPECIALES	R 10, 11, 20		
		BIA	AIA	
		MA1	MA1	
		MA8	MA2 MA3 MA7 MA8	

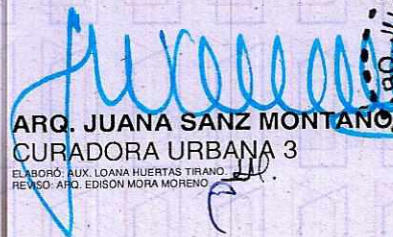
(Lo resaltado fuera de texto)

Para que el uso sea considerado como permitido, debe haber cumplimiento de todas condiciones (10, 11, 20), que para el caso que nos ocupa, y en una lectura a la condición 10 **“Únicamente hasta 100 m2. Se permite en predios con frente la malla vial arterial construida, así como en manzanas comerciales previstas en los proyectos urbanísticos aprobados.”**, se debe entender que una actividad es permitida hasta 100.0 m2 **para los predios que tengan frente a la malla Vial Arterial construida**, situación que **no se cumple** dada la localización del predio en función al **sistema de movilidad**, por consiguiente se ratifica lo expuesto en la Revisión desarrollada al concepto de Uso CU3-26-1386 del 19 de marzo de 2026 en el entendido que el uso de **CÓDIGO CIU 5630 (EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS PARA EL CONSUMO DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO)**, clasificado este como Comercio y Servicios – Servicios Especiales, **NO SE ENCUENTRA PERMITIDO** en el predio objeto de consulta.

### NOTA:

Este oficio se expide con base en la información suministrada por el solicitante, la cual recibimos bajo el principio constitucional de la buena fé; cualquier inconsistencia dejará sin efecto el contenido del mismo.

Cordialmente,

  
**ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO**  
**CURADORA URBANA 3**  
ELABORÓ: AUX. LOANA HUERTAS TIRANO  
 REVISÓ: APO. EDISON MORA MORENO

